

INTERASEO S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio de **Aracataca** los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.

| COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO | REFERENCIA | VALOR |
|---|-------------------|---------------|
| Costo de Barrido y Limpieza (\$/Susc) | CBLs | \$ 4.161,44 |
| Costo de Comercialización por Factura Conjunta (\$/Susc) | CCS | \$ 3.758,68 |
| Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc) | CLUS | \$ 4.533,46 |
| Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton) | CRT | \$ 120.308,83 |
| Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton) | VIAT | \$ 8.000,00 |
| Costo de Disposición Final (\$/Ton) | CDF | \$ 71.589,33 |
| Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton) | CTL | \$ 1.693,56 |
| Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton) | VBA | \$ 191.898,16 |

| CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES | % de subsidio y contribución vigente aprobado por el Concejo Municipal No. 03 del 26 de febrero de 2020 | TARIFA (\$) PREDIO HABITADO |
|--------------------------------------|--|------------------------------------|
| Estrato 1 | -40,00% | \$ 14.806,45 |
| Estrato 2 | -25,00% | \$ 19.283,89 |
| Estrato 3 | 0,00% | \$ 26.302,96 |
| Estrato 4 | 0,00% | \$ 27.780,71 |
| Estrato 5 | 50,00% | \$ 46.547,67 |
| Estrato 6 | 60,00% | \$ 56.271,21 |
| Pequeño Productor Comercial | 50,00% | \$ 73.590,65 |
| Pequeño Productor Industrial | 30,00% | \$ 63.778,56 |
| Pequeño Productor Oficial | 0,00% | \$ 49.060,43 |
| Gran Productor Comercial | 50,00% | \$ 95.101,59 |
| Gran Productor Industrial | 30,00% | \$ 82.421,38 |
| Gran Productor Oficial | 0,00% | \$ 63.401,06 |

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a la liquidación realizada en enero de 2023, de tarifas diciembre de 2022.

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Nota 3: Las tarifas presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo ejecutado mensualmente en el componente CLUS.

Nota 4: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 720 de 2015 y la Resolución MAVDT 1390 de 2005, se informa a los usuarios la capacidad de recepción del Relleno Sanitario Ecosistema de la Sierra Nevada en términos de Toneladas diarias.

| TONELADAS DISPUESTAS EN EL RELLENO SANITARIO | ECOSISTEMA DE LA SIERRA NEVADA |
|--|---------------------------------------|
| Toneladas recibidas en noviembre-2022- Ton/mes | 3.897,22 |
| Toneladas recibidas en diciembre-2022- Ton/mes | 3.831,94 |
| Toneladas Diarias de capacidad de Recepción en el Relleno - Ton/día | 127,73 |
| CDF \$-Diciembre-2022 - (\$/Ton) | \$71.589,33 |
| CTL \$-Diciembre-2022 - (\$/VI) | \$1.693,56 |

NOTAS ACLARATORIAS:

1- La operación del Relleno Sanitario ECOSISTEMA DE LA SIERRA NEVADA del municipio de Aracataca fue expedida mediante la Resolución 2564 del 4 de noviembre de 2008 de CORPAMAG.

2- El Costo de Disposición Final CDF del Relleno Sanitario se calcula de acuerdo con el Artículo 28 de la Resolución CRA 720-15.

3- La disposición final de los residuos sólidos se realiza mediante una técnica adecuada (relleno sanitario), y además cuenta con un instrumento de manejo y control ambiental de los definidos en el Decreto 1076 de

4- El cobro del Incentivo se realiza conforme a lo contemplado en la Ley 1753-2015, Artículo 251 Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos: *Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional*. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa es del 0,23% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta.